

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Establécese el año 2004 como "Centenario de la  
posesión efectiva y permanente de la Argentina en la Antártida".  
En su transcurso se realizarán actos de homenaje y reafirmación  
de nuestra soberanía.

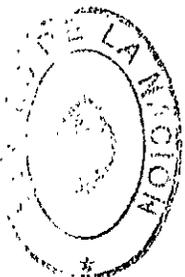
ARTICULO 2°.- El Estado nacional dará difusión a los  
fundamentos históricos, geológicos y geográficos que sustentan la  
legítima soberanía de la República Argentina sobre las Islas del  
Atlántico Sur y los espacios marítimos adyacentes, que integran  
a pleno derecho el territorio de la Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur.

ARTICULO 3°.- Las Cámaras del H. Congreso de la Nación  
realizarán durante el año 2004 sendas sesiones especiales de  
"Homenaje al Centenario de la posesión efectiva y permanente de  
la Argentina en la Antártida".

ARTICULO 4°.- A partir del año 2004 y previo acuerdo en el  
seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, todos los  
establecimientos educativos oficiales y privados reconocidos  
destinarán en día hábil una jornada de recordación y reafirmación  
de la Soberanía de la República Argentina en la Antártida  
Argentina.

ARTICULO 5°.- Dispónese que la totalidad de la documentación  
oficial de la Administración Pública Nacional y del Poder  
Legislativo de la Nación deberá utilizar en su margen superior  
derecho la leyenda "Centenario de la posesión efectiva y  
permanente de la Argentina en la Antártida".

ARTICULO 6°.- Se dispondrá la inscripción de la denominación  
"Antártida Argentina" en todos los documentos nacionales e  
internacionales suscriptos por nuestro país o divulgados en  
nuestro territorio que aludan al Continente Antártico y  
comprendan el sector del mismo sobre el que se reclama soberanía.



*[Handwritten signature]*

ARTICULO 7°.- Invítase a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a disponer actividades complementarias y concurrentes con el objeto de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

